CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 010 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.
NIT:	890905055-9
OBJETO:	Contrato interadministrativo para la prestación de servicios asociados a la gestión integral de los residuos generados y almacenados temporalmente en la Institución y adquisición de contenedores de residuos y elementos complementarios según las necesidades de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
VALOR:	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($14.274.039) IVA INCLUIDO.
DURACIÓN:	El plazo del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución exigidos por la Institución. En ningún caso se podrá superar la vigencia fiscal 2026.

Entre los suscritos, de una parte, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.554.332,** de Medellín, actuando en calidad de Rectora, en uso de sus facultades legales y por las otorgadas en el Acuerdo 008 del 12 de marzo de 2026, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN** o **CONTRATANTE**, y el señor **GUSTAVO ADOLFO CAÑAS GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.749.029, en calidad de Gerente General de **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P,** con NIT 890905055-9, de la otra parte, que en adelante se denominará **EMVARIAS** o **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Contrato interadministrativo para la prestación de servicios asociados a la gestión integral de los residuos generados y almacenados temporalmente en la Institución y adquisición de contenedores de residuos y elementos complementarios según las necesidades de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato comprende la prestación de los servicios por un operador debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente, que cumpla con los estándares técnicos, legales y operacionales establecidos en la legislación nacional vigente.

A continuación, se describen características técnicas del servicio requerido, detallando cada una de sus etapas conforme a lo estipulado en las normativas aplicables.

2. Recolección: Consiste en el retiro único, seguro y programado de residuos peligrosos generados y almacenados temporalmente en la actualidad, en sus instalaciones o puntos de acopio temporales, bajo condiciones técnicas y sanitarias adecuadas.

Características técnicas de este servicio:

- Personal técnico y operativo capacitado en el manejo seguro de residuos peligrosos, conforme a la normatividad ambiental y de seguridad industrial vigente. Cada operario está dotado con los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados al tipo de residuo a manipular (guantes, gafas, mascarilla, overol, botas, entre otros).
- Documento de acta de recolección, la cual debe contener como mínimo la fecha de la recolección, el tipo de residuo recogido, la cantidad (en kg, costales o litros), el tipo de envase o embalaje, y la identificación del generador.

3. Transporte: Consiste en el traslado de residuos peligrosos desde el sitio de generación hasta la instalación autorizada para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final, garantizando condiciones de seguridad, trazabilidad y cumplimiento legal.

Características técnicas de este servicio:

- El transporte debe ejecutarse con vehículos en buenas condiciones y permita el cerrado, con contenedores seguros y señalización de peligro (rótulos, etiquetas con los pictogramas de seguridad, el número de Naciones Unidas (UN) correspondiente al tipo de residuo transportado).
- El transporte debe ejecutarse por conductores capacitados en el manejo y transporte de mercancías peligrosas, conforme a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 y demás normas complementarias y con licencia de conducción vigente, en la categoría correspondiente al tipo de vehículo utilizado.

- Manifiesto de transporte de residuos peligrosos para la trazabilidad del residuo desde el lugar de generación hasta su disposición final. Este manifiesto debe cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 1362 de 2007.
- Los residuos peligrosos identificados y etiquetados conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), siguiendo los lineamientos definidos por la ONU y adoptados en Colombia a través del Decreto 1496 de 2018. Las etiquetas deberán incluir pictogramas de peligro, advertencias, indicaciones de precaución y la información necesaria para el manejo seguro del residuo.
- Plan de contingencia ante derrames o accidentes, exigido por la normatividad diligenciando la lista de chequeo correspondiente para el transporte por carretera de mercancías peligrosas, la cual incluye la verificación de elementos como rótulos, extintores y kit de control de derrames.

3. Disposición Final: Incluye los procesos técnicos mediante los cuales se elimina o neutraliza la peligrosidad del residuo, de manera definitiva y sin riesgo ambiental, en instalaciones legalmente autorizadas.

Características técnicas de este servicio:

- La disposición final de los residuos peligrosos se efectúa mediante técnicas ambientalmente seguras y autorizadas, tales como incineración, encapsulamiento, inertización, relleno de seguridad o tratamiento físico-químico, de acuerdo con la naturaleza física y química del residuo. La elección de la técnica deberá basarse en criterios de eficacia en la eliminación de peligrosidad, prevención de impactos negativos al ambiente y cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente.

4. Suministro de contenedores: Consiste en el suministro de contenedores con la capacidad de generar un espacio ordenado y seguro, de fácil manejo, almacenamiento y entrega de los residuos generados en la institución.

Características técnicas de este servicio:

- Se realiza suministro y entrega de contenedores fabricados mediante sistema de inyección con polietileno de alta densidad coloreado en masa y estabilizado frente a la acción combinada del agua y los rayos U.V., con capacidades de 340 y 1.100 litros.

- **Especificaciones técnicas:**

TABLA 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA

1	Gestión de residuos peligrosos de tipo industrial.	Kg
2	Recolección y transporte	unidad
3	Gestión de residuos hospitalarios y animales muertos.	Kg
4	Gestión de residuos voluminosos: colchones, muebles y enseres.	kG
5	Recolección de Residuos Vegetales.	Kg
6	Recolección de residuos de carpintería y/o madera.	costal
7	Contenedores Fabricados mediante sistema de inyección con polietileno de alta densidad coloreado en masa y estabilizado frente a la acción combinada del agua y los rayos U.V., con capacidades de 340 litros	Unidad

El valor estimado del contrato para este proceso se calcula con base a las cantidades de residuos producidos por la institución, almacenados temporalmente en la actualidad y el costo estimado de acuerdo a los valores unitarios ofrecidos por EMVARIAS, siendo así el valor proyectado para el retiro de los residuos existentes actualmente de $14.274.039, no obstante, este proceso se establece en la modalidad tipo bolsa, por lo que la entidad pagará las cantidades efectivamente recolectadas de acuerdo al tarifario y cantidades máximas establecidas en la tabla 3. (ver numeral 5 del Estudio Previo)

Los valores a cancelar se determinarán considerando las cantidades reales según lo cuantificado de los residuos existentes y almacenados en sitio.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se pacta en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($14.274.039) IVA INCLUIDO, discriminados de la siguiente manera:

A continuación, se presentan las proyecciones realizadas por la entidad como referencia con los valores unitarios correspondientes a los servicios ofertados por **EMVARIAS**, con base en las cuales se determinó el valor del contrato.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EMVARIAS	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Gestión de residuos peligrosos de tipo industrial.	Kg	260,82	$ 3.500	$ 665	$ 912.870	$ 173.446	$ 1.086.316
2	Recolección y transporte	unidad	3	$ 110.500	$ 20.995	$ 331.500	$ 62.985	$ 394.485
3	Gestión de residuos hospitalarios y animales muertos.	Kg	40	$ 5.089	$ 967	$ 203.560	$ 38.677	$ 242.237
4	Gestión de residuos voluminosos: colchones, muebles y enseres.	kG	46,32	$ 5.200	$ 988	$ 240.864	$ 45.765	$ 286.629
5	Recolección de Residuos Vegetales.	Kg	18860,67	$ 490	$ 94	$ 9.241.729	$ 1.755.929	$ 10.997.658
6	Recolección de residuos de carpintería y/o madera.	costal	15	$ 5.731	$ 1.089	$ 85.965	$ 16.334	$ 102.299
7	Contenedores Fabricados mediante sistema de inyección con polietileno de alta densidad coloreado en masa y estabilizado frente a la acción combinada del agua y los rayos U.V., con capacidades de 340 litros	Unidad	1	$ 978.500	$ 185.915	$ 978.500	$ 185.915	$ 1.164.415
SUBTOTAL								$ 11.994.988,00

VALOR TOTAL IVA	$ 2.279.051,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$ 14.274.039,00

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que las cantidades proyectadas son de referencia, el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad global tipo bolsa (o presupuesto revisable bajo demanda). En consecuencia, la Institución pagará a EMVARIAS S.A. E.S.P. única y exclusivamente los costos reales en que ésta incurra por la ejecución de las actividades efectivamente realizadas y descritas en el objeto contractual, sin que en ningún caso se supere el valor máximo antes señalado.

PARÁGRAFO 2: A medida que la empresa EMVARIAS S.A. E.S.P. Ejecute las actividades requeridas, la Institución autorizará el pago correspondiente contra la entrega de soportes y de acuerdo a los valores unitarios establecidos en el tarifario, hasta agotar el presupuesto o finalizar el plazo del contrato.

PARÁGRAFO 3: El establecimiento de este valor no obliga a la Institución a agotar la totalidad de la bolsa si las necesidades del servicio no lo requieren.

PARÁGRAFO 4: La definición de los valores unitarios se realiza de conformidad con la siguiente tabla de tarifaro:

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA
1	Gestión de residuos peligrosos de tipo industrial.	Kg	1	$ 3.500	$ 665
2	Recolección y transporte	unidad	1	$ 110.500	$ 20.995
3	Gestión de residuos hospitalarios y animales muertos.	Kg	1	$ 5.089	$ 967
4	Gestión de residuos voluminosos: colchones, muebles y enseres.	kG	1	$ 5.200	$ 988
5	Recolección de Residuos Vegetales.	Kg	1	$ 490	$ 94
6	Recolección de residuos de carpintería y/o madera.	costal	1	$ 5.731	$ 1.089
7	Contenedores Fabricados mediante sistema de inyección con polietileno de alta densidad coloreado en masa y estabilizado frente a la acción combinada del agua y los rayos U.V., con capacidades de 340 litros	Unidad	1	$ 978.500,00	$ 185.915

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La Institución Universitaria Pascual Bravo realizará **UN PAGO ÚNICO**, de conformidad con los servicios efectivamente efectuados durante la vigencia del contrato y a la modalidad tipo bolsa establecida.

En todo caso, los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez se acredite el cumplimiento del objeto contractual durante el período facturado y se aporten los siguientes requisitos:

a. Presentación de la factura electrónica, la cual deberá ser remitida al correo electrónico institucional dispuesto para tal fin: facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co. Esta factura o solicitud de pago, deberá tener mínimo 30 días de vigencia.

b. Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la correcta ejecución de los servicios durante el período facturado.

c. Constancia de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda.

d. Evidencia del cargue de la factura y de los documentos soporte en la plataforma SECOP II, así como de los informes que resulten exigibles conforme a la normatividad vigente.

e. Evidencia del registro y estado del contrato en la plataforma SECOP II, cuando a ello hubiere lugar.

Servicios Base: El pago comprenderá los servicios contratados de acuerdo con las cantidades efectivamente gestionadas (peso/volumen), los valores unitarios pactados y las condiciones económicas estipuladas en el contrato. El contratista deberá presentar los certificados de recolección para la realización del pago correspondiente y se mantiene la obligación de entrega del certificado disposición final de los residuos durante los 60 días siguientes a la recolección de los residuos, según lo establecido en las obligaciones específicas.

Servicios Sujetos a Demanda: Los servicios sujetos a la demanda de la operación tales como el suministro de contenedores o empaques especializados, etiquetado y rotulado RESPEL, caracterización química de residuos de origen desconocido, transporte de excedentes no programados, servicios de emergencia por contingencias ambientales, y demás actividades asociadas serán pagados únicamente cuando hayan sido previamente requeridos o autorizados de manera expresa por la supervisión del contrato y cuenten con sus respectivos soportes y haciendo uso del ítem destinado para estos gastos especiales.

PARÁGRAFO I: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada, por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que

el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. En cualquier caso, el contratista deberá expedir la totalidad de la facturación por los servicios prestados a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución.

PARÁGRAFO III: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. La recepción de las facturas y documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada para tal fin que haya determinado la Institución o en la que previamente se indique a través del supervisor general del contrato.

PARÁGRAFO IV: Como requisito previo para la autorización de cada factura, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique, incluyendo el pago de aportes del personal a cargo, si es del caso.

PARAGRAFO V. En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud del contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el CONTRATISTA queda sujeto a las demás prestaciones que, de acuerdo con su naturaleza o actividad, le resulten aplicables al momento del pago:

- Tasa Justicia Familiar del 2%.

Y las demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución exigidos por la Institución. En ningún caso se podrá superar la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. CONTRATISTA se obliga además a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas, operativas, ambientales y legales aplicables.
2. Prestar los servicios objeto del contrato con personal idóneo, equipos adecuados y vehículos autorizados.
3. Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental, de gestión integral de residuos y seguridad y salud en el trabajo.
4. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades, frecuencias, horarios y sitios de recolección.
5. Garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios prestados.
6. Presentar los informes, soportes y evidencias requeridas por la supervisión.
7. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por la entidad.
8. Mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones requeridas para la prestación del servicio.
9. Responder por los daños o afectaciones ocasionadas durante la ejecución de las actividades.
10. Cumplir las disposiciones institucionales relacionadas con seguridad, acceso y operación dentro de las instalaciones**.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la recolección, cargue, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos objeto del contrato.
2. Entregar los certificados de disposición final, aprovechamiento o tratamiento de los residuos recolectados, cuando aplique. durante los 60 días calendario siguientes a la recolección del residuo.
3. Programar y ejecutar las jornadas de recolección de acuerdo con la necesidad institucional existente y los cronogramas concertados.
4. Garantizar que los residuos sean transportados a instalaciones autorizadas para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
5. Cumplir los protocolos de seguridad durante las labores de cargue, transporte y descargue.
6. Implementar medidas para evitar derrames, dispersión de residuos, generación de polvo o afectaciones ambientales durante la prestación del servicio.
7. Capacitar al personal asignado respecto de las medidas de seguridad y manejo adecuado de los residuos.
8. Presentar informe único y final que contenga las cantidades recolectadas, tipo de residuos gestionados, destino final y soportes correspondientes.
9. Suministrar información para indicadores ambientales y reportes de sostenibilidad.
10. Coordinar las actividades de recolección para evitar afectaciones a las actividades académicas y administrativas.
11. Reportar oportunidades de mejora en la separación en la fuente y el almacenamiento temporal de residuos.
12. Relacionar cantidades recolectadas por tipo de residuo.
13. El contratista deberá acreditar y certificar que cuenta con habilitación vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y que cumple los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para el transporte de mercancías peligrosas.
14. El contratista deberá implementar procedimientos documentados para:

- Recolección segura.
- Transporte especializado.
- Tratamiento y disposición final.

- Plan de contingencias para manejo de derrames, accidentes o emergencias ambientales.
- Disponibilidad de vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos, adjuntando licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica vigente y ficha técnica básica del vehículo.
- Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado conforme a la normatividad vigente.
- Conductores con: Licencia vigente y certificación en manejo de mercancías peligrosas.

15. Emitir la factura por los servicios prestados en medio independiente a la factura de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con la forma de pago pactada en la cual se establece que la factura se emitirá contra recolección efectivo de los residuos.
16. Cumplir todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA INICIO DEL CONTRATO.

1. **Personas naturales sin personal a cargo:** deberá presentar acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública) y planilla de seguridad social.

    1. **Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo, deberá aportar:**

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG- SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

Nota: En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

2. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

3. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.

4. Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.

5. Diligenciar formato “control de ingreso” compartido por la Institución “del personal que desarrollará actividades al interior del campus.

6. Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico astrid.sosa@pascualbravo.edu.co con copia a sst@pascualbravo.edu.co. Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA RIESGO PSICOSOCIAL

Adjuntar protocolo de Atención de Emergencia en Riesgo Psicosocial, el cual será requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato. Este requisito aplicará exclusivamente a los contratos en los que se requiera la permanencia del personal por un período superior a 20 días; los componentes mínimos que debe contener el protocolo son;

1. Estrategias de prevención del riesgo psicosocial.
2. Ruta de atención integral.
3. Socialización de protocolos y rutas de atención en emergencias en riesgo psicosocial.
4. Intervención y seguimiento a casos identificados o reportados datos de contacto del personal de salud del proveedor encargado de la atención

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (EN CASO DE QUE APLIQUE)

1. Certificación firmada por el representante legal, que acredite la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la empresa, conforme a la normatividad vigente.
2. Capacitación en transporte de mercancías peligrosas.
3. Certificado de revisión técnico-mecánica.
4. SOAT vigente.
5. Hoja de Seguridad (FDS/SDS) de la sustancia.
6. Tarjeta de emergencia.

7. Kit de derrames.
8. Señalización con pictogramas de acuerdo con la sustancia química que transporta.
9. Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Reportar al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas siguientes calendario, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a la Institución Universitaria Pascual Bravo, indicando el nombre de la empresa y el objeto del contrato.
2. Reportar incapacidades mayores a 30 días, sean por accidente de trabajo o enfermedad común, que se deriven por severidad en lesiones, procedimientos quirúrgicos o accidentes graves, al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo, indicando el nombre de la empresa y el objeto del contrato.
3. Enviar los planes de acción derivados de la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, dentro de los 15 días calendario siguientes a la ocurrencia de estos, al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo, indicando el nombre de la empresa y el objeto del contrato.
4. Asegurar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los riesgos y la aptitud para llevar a cabo las actividades.
5. Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas, dentro de las instalaciones.
6. El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá asistir a las reuniones programadas por la Institución Universitaria Pascual Bravo para el seguimiento en campo de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.

El contratista deberá realizar la inducción y reinducción anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y aportar el certificado correspondiente.

OBLIGACIONES AMBIENTALES.

1. El contratista deberá contar con licencia ambiental vigente o permisos otorgados por la autoridad ambiental competente para la gestión integral de residuos peligrosos (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final, según aplique).

2. Estar inscrito (vigente) como generador y/o gestor de RESPEL ante la autoridad ambiental.
3. El contratista deberá acreditar que cuenta con habilitación y capacidad para el transporte de residuos peligrosos conforme a la normatividad vigente, para lo cual deberá aportar los documentos expedidos por la autoridad competente del sector transporte y demás soportes técnicos y operativos que acrediten el cumplimiento de la normatividad aplicable al transporte de mercancías peligrosas.
4. Procedimientos documentados para: Recolección segura, transporte especializado, tratamiento y disposición final.
5. Plan de contingencias para manejo de derrames, accidentes o emergencias ambientales.
6. Disponibilidad de vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos (adjuntar ficha técnica).
7. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad aplicable y vigente. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
3. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Verificar, a través del supervisor, que la ejecución del contrato se realice en forma eficaz, oportuna y conforme a las condiciones pactadas.
5. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y necesidades propias de la ejecución.
6. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, en las condiciones pactadas.

7. Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para el adecuado desarrollo del contrato, cuando ésta sea requerida y resulte pertinente para la ejecución del objeto contractual.

8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de los documentos contractuales y de la normatividad aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. Los mecanismos de cobertura de los riesgos estimados, tipificados y asignados serán los siguientes: En el contrato se definirá una forma de pago sujeta al cumplimiento de las obligaciones a cargo del/del contratista, para lo cual el Supervisor del contrato realizará el seguimiento a su ejecución. Para el caso de la presente contratación, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de las obligaciones a pactar, la Institución exigirá el otorgamiento de garantías que afiancen lo siguiente:

- **Del Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

- **De Calidad del Servicio:** De la calidad del servicio: Cubrirá al Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista, garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su duración y doce (12) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. SERVICIOS ADICIONALES. Todo servicio solicitado por LA INSTITUCIÓN y no contemplado en la propuesta, podrá ser prestado e incorporado a este contrato interadministrativo, de conformidad con los valores de la propuesta presentado por EL CONTRATISTA y previa solicitud escrita del supervisor general y realizada la respectiva modificación contractual.

CLÁUSULA NOVENA. REPERCUSIONES LABORALES. Por la firma y ejecución del presente contrato, LA INSTITUCIÓN no adquiere ningún vínculo laboral, con el CONTRATISTA, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN de este contrato estará a cargo de la Líder de Campus o quien haga sus veces, o a quien la institución designe

posteriormente, quien velará por la debida ejecución del presente contrato y tendrán como actividades la supervisión financiera, técnica, administrativa y presupuestal del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en los términos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato interadministrativo se encuentra sustentado en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por ejecución del contrato.
2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. De llegar a surgir diferencias o discrepancias durante la ejecución del objeto contractual, las partes que suscriben el presente contrato acudirán a la solución de tales discrepancias a través de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas y contribuciones, derivados de la ejecución del contrato, circunstancia que se entiende aceptada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la ley, LA INSTITUCIÓN deba efectuar como consecuencia del pago de los honorarios del presente Contrato Interadministrativo. EL CONTRATISTA aplicará las retenciones y descuentos a sus proveedores conforme a su régimen tributario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. El presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta facultad proceda siempre y cuando la responsabilidad del contratista se encuentre debidamente probada en vía judicial y haya condena en firme. La indemnidad será correspondiente al valor del contrato y al plazo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS. Para todos los efectos legales del contrato se entienden incorporados al presente contrato: a) Estudios previos de conveniencia y oportunidad. b) Disponibilidades y Registro Presupuestal. c) La propuesta presentada por el contratista. d) Documentos anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín del Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución es necesaria la suscripción del acta de inicio, así como la respectiva apropiación presupuestal.

Para constancia se firma en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín,

Firmado electrónicamente en SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Rectora
LA INSTITUCIÓN
CONTRATANTE

GUSTAVO ADOLFO CAÑAS GALVIS
Representante legal
EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.
CONTRATISTA

Proyectó: Carlos Alberto Montoya Posada Abogado Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica